

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210008600**.

Con prontitud se advierte que este despacho no es competente para continuar con el trámite del presente asunto, por cuanto el valor de la demanda reformada, asciende a la suma de \$172'759.153 m/cte., cantidad que excede los 150 SMLMV (\$136'278.901) previstos en el artículo 25 del C.G.P. como una mayor cuantía, y que devienen en uno de los casos de modificación de cuantía y, por ende, de competencia previstos en el artículo 27 *ejusdem*.

En consecuencia, el despacho, **RESUELVE:**

Primero: Al amparo del artículo 27 y 93 del C.G.P., ordenar la remisión del presente expediente a los Jueces Civiles del Circuito (reparto), para que proceda de conformidad. Remitir por secretaría al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 139, hoy 3 de noviembre de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaría

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**22a032d40b083c64e9383ce5d20ef105c5b22f60d1b151b31ccff5d4b
a132848**

Documento generado en 01/11/2021 09:27:21 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**